

ORD N°: - 511 /

ANT.: Su solicitud de 7 de abril de 2007, y cartas de la FNE de 7 y 24 de abril de 2009.

MAT.: Solicitud de información.

Santiago, **14 MAYO 2009**

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

A : PEDRO RAMIREZ PINTO
JOSE MIGUEL DE LA BARRA N° 412, TERCER PISO
SANTIAGO

En atención a su carta de 7 de abril de 2009, mediante la cual solicita copia de los documentos recibidos por la FNE con denuncias y antecedentes relacionados con una posible colusión de precios entre cadenas de farmacias y laboratorios, y resoluciones de los Fiscales Nacionales respecto de iniciar o no investigaciones a partir de esas denuncias, y a nuestra carta de 24 de abril del presente, mediante la cual, le adjuntamos algunos documentos y le informamos que al existir denuncias y antecedentes presentados que contienen información que puede afectar los derechos de terceros, por lo que previo a responder su requerimiento, serían notificados de su solicitud, le informo lo siguiente:

De los terceros consultados, uno de ellos se opuso fundadamente a su requerimiento, razón por la cual, no le adjuntamos la denuncia presentada por esta persona.

De los restantes terceros consultados, algunos accedieron expresamente a la entrega de documentos, otros no manifestaron oposición, y en tres casos específicos, la carta fue devuelta por el servicio de correos. En este último caso, vamos a adjuntar las denuncias, resguardando la identidad del denunciante, a fin de cumplir con el principio de transparencia, pero a la vez vamos a cautelar los derechos de terceros.

En mérito de lo anterior, se adjuntan las siguientes denuncias:

Denuncia de fecha 10 de octubre de 2003, de un particular, que denuncia acuerdo de precios para tres fármacos cotizados por él.

Denuncia dirigida al ex Fiscal Pedro Mattar, por un particular, por acuerdo de precios, al cotizar cuatro remedios en Cruz Verde y Farmacias Ahumada, en la comuna de Vitacura, y encontrar los mismo precios.

Denuncia presentada a la FNE el día 13 de octubre de 2004, por un particular.

Cinco cartas del Sr. Raúl Álvarez, de fechas 27 de marzo de 2000, 4 de mayo de 2000, 12 de febrero de 2004, y 8 y 12 de noviembre de 2004.

Denuncia de Miguel Alfaro, de 5 de diciembre de 2003.

Denuncia de Carlos Vallejos, Pdte Capítulo Químicos Farmacéutico, de Farmacias Independientes A.G. Concepción, de fecha 15 de noviembre de 2004

Denuncia del laboratorio Bestpharma de fecha 25 de abril del 2003.

Denuncia de Sra. Angélica Lillo Urzúa, de fecha 28 de marzo de 2008.

Denuncia del Senador Guido Girardi y diputado Gabriel Silver, de 2 de junio de 2008

Con anterioridad, ya le fueron entregados copias de los oficios mediante los cuales se comunicaba el archivo de investigaciones, y el requerimiento presentado contra Farmacias Ahumada, Cruz Verde y Salcobrand, el 10 de diciembre de 2008, se encuentra disponible en nuestra página web, para consultas de todos los ciudadanos.

Saluda atentamente usted,



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO

JBU/MSM

Señor :
Pedro Mattar Porcile
Fiscal Nacional Economica
Agustinas 853 piso 2
Presente.



Santiago, 10 de Octubre 2003

Ref: Acuerdo de Precio.

Estimado Señor:

Vengo a exponer la siguiente situación, el día 06 de Octubre de corriente, cotice los remedios recetados a mi esposa por su medico tratante en las tres grandes cadenas de farmacias y cuan grande fue mi sorpresa al percatarme que el precio es exactamente el mismo, sin ni siquiera mediar una diferencia de un peso. Esta claro que estos remedios no son genéricos.

A continuación detallo cotización efectuada en cada farmacia, donde se consulto al dependiente, quien utilizo el computador para darme los precios en forma verbal:

REMEDIO	PRESENTACION	PRECIO	FARMACIA	DIRECCIÓN
DEBRIDAT	Caja 10 Unidades	\$ 5.480.-	Ahumada	Huerfanos 763
DEBRIDAT	Caja 10 Unidades	\$ 5.480.-	Salcobrand	Protal Bunes 405
DEBRIDAT	Caja 10 Unidades	\$ 5.480.-	Cruz Verde	Huerfanos 1201
DEBRIDAT	Caja 50 Unidades	\$ 22.310.-	Ahumada	Huerfanos 763
DEBRIDAT	Caja 50 Unidades	\$ 22.310.-	Salcobrand	Protal Bunes 405
DEBRIDAT	Caja 50 Unidades	\$ 22.310.-	Cruz Verde	Huerfanos 1201
SOSTAC 20mg	Caja 10 Unidades	\$ 6.400.-	Ahumada	Huerfanos 763
SOSTAC 20mg	Caja 10 Unidades	\$ 6.400.-	Salcobrand	Protal Bunes 405
SOSTAC 20mg	Caja 10 Unidades	\$ 6.400.-	Cruz Verde	Huerfanos 1201
SOSTAC 20mg	Caja 60 Unidades	\$ 10.660.-	Ahumada	Huerfanos 763
SOSTAC 20mg	Caja 60 Unidades	\$ 10.660.-	Salcobrand	Protal Bunes 405
SOSTAC 20mg	Caja 60 Unidades	\$ 10.660.-	Cruz Verde	Huerfanos 1201
NISURAL 100mg	Caja 10 Unidades	\$ 4.030.-	Ahumada	Huerfanos 763
NISURAL 100mg	Caja 10 Unidades	\$ 4.030.-	Salcobrand	Protal Bunes 405
NISURAL 100mg	Caja 10 Unidades	\$ 4.030.-	Cruz Verde	Huerfanos 1201
NISURAL 100mg	Caja 30 Unidades	\$ 8.840.-	Ahumada	Huerfanos 763
NISURAL 100mg	Caja 30 Unidades	\$ 8.840.-	Salcobrand	Protal Bunes 405
NISURAL 100mg	Caja 30 Unidades	\$ 8.840.-	Cruz Verde	Huerfanos 1201

Como se puede apreciar existe un acuerdo de precios, mi intención con denunciar este hecho es conseguir que exista una competencia de libre mercado y no un monopolio económico.

Adjunto fotocopias de boletas de venta de Farmacia Salcobrand y Cruz Verde, además de las copias de Receta Medica.

La única intención que me lleva a denunciar este hecho, es que este tipo de empresas reciba un justo castigo y hacer que exista una libre competencia, con el objeto que el mercado sea quien regule el precio y los consumidores seamos los favorecidos.

*Deje me lo firmado
habrá
13-10-03
[Signature]*

INTERPONE DENUNCIA Y SOLICITA INVESTIGACION



SEÑOR FISCAL NACIONAL ECONOMICO

Providencia, al Sr.

Fiscal Nacional Económico digo:

Que de conformidad al art. 27 del D.L 211 de 1973 que fijó normas para la defensa de la libre competencia, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido mediante el Decreto Supremo 511 de 1980 del Ministerio de Economía, modificada por la ley 19.911, publicada el 14 de noviembre de 2003, en consideración a los antecedentes de hecho y de derecho que paso a exponer, vengo en interponer la presente denuncia por infracción a las normas sobre libre competencia, solicitando al Señor Fiscal que en uso a sus facultades legales proceda a instruir la investigación procedente y requerir del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia el ejercicio de sus atribuciones para reestablecer el orden económico vulnerado.

ANTECEDENTES PRELIMINARES

I.- Análisis general del mercado farmacéutico

Nuestra legislación contempla categorías de productos destinados al consumo humano que dependiendo de su aplicación o uso se clasifican como alimentos regulados por el reglamento de los alimentos D.S 977 o productos farmaceuticos regulados por el D.S 1876.

En Chile, según IMS (organismo internacional encargado de auditar la venta de las farmacias en Chile, venta – rotación) a Diciembre del año 2003, las cadenas farmacéuticas, compuestas por Farmacias Ahumada,

Josue Kopmude
14-10-04
CJ

SalcoBrand y Cruz Verde, representan el 90,1% del mercado farmacéutico, el cual es de 501.2 millones de dólares al año.

Actualmente, existen un total de farmacias con 1.494 locales en todo Chile, Farmacias Ahumada posee 227 locales, Salco & Brand tiene 231 locales y Cruz Verde que lidera el número de puntos de venta posee 336, de los cuales 218 son propios y 118 franquicias.

Adicionalmente, FarmiaLider, -Cadena dependiente de los supermercados Lider- está entrando en este rubro con 44 locales ya establecidos, de los cuales 26 están ubicados en Santiago.

De acuerdo a cifras que se extraen de información de prensa, las participaciones de mercado aproximadas por las cadenas señaladas es:

- o Farmacias Ahumada: 33%
- o Salco & Brand: 30%
- o Cruz Verde: 27%

II.- HECHOS

- a) A causa de esta concentración del mercado solo en 3 participantes, las pequeñas farmacias tradicionales del país, han debido cerrar sus puertas. Al respecto, como referencia, en el año 1994 existían 2.993 locales y a fines del 2003 el número de locales sumaba solamente 1.494.
- b) Otro punto que destaca, es que en el último tiempo, las cadenas farmacéuticas han dejado de aprovisionarse por medio de los Laboratorios farmacéuticos, ampliando su actividad comercial a través de la elaboración y fabricación de productos farmacéuticos

propios, provocando en el mercado la penetración de lo que se denomina "las marcas propias" de estas cadenas en los puntos de ventas de cada una.

- c) Así las cosas, en Farmacias Ahumada los productos farmacéuticos provenientes de "marcas propias" denominada FASA principalmente y además GNC es del 8,5% del total; en Farmacias Cruz Verde con su marca GEA es del 2% y, en Salco & Brand principalmente con su marca Helty y además con TwinLab y Med Cell, representa el 7% del total. Esta actividad económica trae aparejada una evidente pérdida de participación en el mercado de pequeños laboratorios de productos farmacéuticos que han debido cerrar por no poder competir con los precios de las cadenas de farmacias con marcas propias.
- d) Es importante destacar que la producción y distribución de aquellos productos farmacéuticos con marca propia, no tienen asociados costos de promoción médica, por publicidad, ni investigación.
- e) No cabe ninguna duda que, según nuestra legislación, especialmente el D.S 466, el rol de las farmacias es el expendio de productos farmacéuticos, y no la fabricación o producción de estos, lo que está derivando en la existencia de una integración vertical en el mercado de los productos farmacéuticos. Lo anterior conlleva a las Farmacias a realizar actos que están impidiendo y claramente restringiendo la libre competencia.

III.- INFRACCIONES ESPECIFICAS QUE SE DEBEN INVESTIGAR

De acuerdo a lo expuesto en el punto II anterior, existe un claro propósito de concertarse de parte de las cadenas de farmacias y fijar precios depredadores toda vez que, los productos cuyas marcas son

propias, representan aquellos productos farmacéuticos de consumo masivo, provocando concentración monopólica, eliminando la competencia a través de una serie de prácticas orientadas a favorecer la venta de sus propios productos.

En concreto estas conductas son las siguientes:

- a) Las cadenas de farmacias han entrado al mercado con los denominados productos genéricos de marca, esto es, aquellos que no llevan el nombre de la droga. Los precios de estos son muy semejantes a los registrados por los fabricantes tradicionales y en muchas ocasiones más bajos.
- b) Las cadenas de farmacias, aprovechando su posición dominante en el mercado por su concentración equivalente a un 90,1% del mercado farmacéutico, aplican un tratamiento de venta preferencial en el punto de venta para sus propios productos, en forma desleal y en desmedro de otras marcas.
- c) Los productos farmacéuticos se encuentran ubicados en lugares preferenciales en el punto de venta, mas a la vista del consumidor comprador.
- d) El papel que cumplen los dependientes de las farmacias, esto es, auxiliares y empleados también se considera una práctica desleal, ya que el vendedor, por expresas y perentorias instrucciones del representante de la cadena, ofrece al cliente los medicamentos propios de la cadena, señalando como estrategia comercial para expender el producto de la cadena respectiva que no cuentan en stock de un determinado fármaco que solicita el consumidor y le ofrecen a cambio uno similar de "marca propia" y en algunos casos uno diferente, pero con la misma indicación terapéutica al cliente. Cabe destacar que en ocasiones, para lograr el objetivo, el

dependiente asume facultades propias del profesional de la salud, prescribiendo o diagnosticando enfermedades o sus síntomas, quienes conforme a la ley no están facultados para prescribir medicamentos.

- e) A lo anterior se agrega que las cadenas promueven incentivos a sus propios vendedores, para que ofrezcan estos productos en su punto de venta en desmedro de los provenientes de otros Laboratorios y/o exigen cuota de venta a los dependientes como parte de su evaluación de desempeño laboral.

IV.- EL DERECHO

El D.L. 211 de 1973, recientemente modificado por la Ley 19.911, establece claramente que la competencia desleal y el abuso de la posición dominante, son conductas que claramente atentan contra la libre competencia, las que de acuerdo a lo señalado precedentemente, está ocurriendo en el mercado farmacéutico.

Por un lado, tenemos que las grandes cadenas farmacéuticas, principalmente tres se reparten este mercado y, pretenden a partir de su posición dominante, influir a través de maquinaciones fraudulentas en la decisión del consumidor final, posicionando sus productos de marca propia dentro de los puntos de venta en mejores condiciones que los de la competencia llegando incluso a "recomendar" a través de sus empleados, mejores alternativas en calidad y precio, recomendaciones que se traducen en una mejoría salarial de estos últimos o bien, en una inestabilidad laboral de quienes no expenden las marcas propias.

Este comportamiento es constitutivo de una conducta monopólica, y se encuadra plenamente en los ilícitos que sanciona el art. 3 del D.L 211

que señala " *El que ejecute o celebre, individual o colectivamente, cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos, será sancionado...*"

Entre otros se considerarán, como hechos, actos o convenciones que restringen, impiden o entorpecen la libre competencia los siguientes: a) acuerdos expresos o tácitos que tengan por objeto fijar precios de venta o de compra...abusando del poder que dichos acuerdos o practicas les confieren; b) la explotación abusiva por parte de una empresa...de una posición dominante en el mercado, fijando precios de compra o de venta, imponiendo a una venta la de otro producto o imponiendo otros abusos semejantes y, c) las practicas predatorias o de competencia desleal realizadas con el objeto de alcanzar, mantener o incrementar una posición dominante.

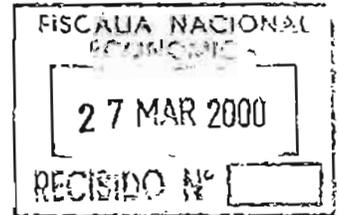
En resumen, las cadenas de farmacias han desarrollado planes y estrategias de ventas basadas en prácticas abiertamente desleales, que pretenden eliminar del mercado a la competencia, situaciones que se sustentan en el manejo de los puntos de ventas, transformando a los dependientes de las farmacias en verdaderos agentes de productos propios, los que no escatiman en maniobras para potenciar sus productos de marca propia en desmedro de los demás.

Tal como hemos dicho, el nuevo artículo 3º del D.L. 211 señala de manera clara hechos o convenciones que impiden, restringen o entorpecen la libre competencia recogiendo las conductas señaladas precedentemente, en cuanto señala que dentro de ellas se tipifica: "La explotación abusiva por parte de una empresa, o conjunto de empresas que tengan un controlador común, de una posición dominante en el mercado, fijando precios de compra o de venta, imponiendo a una venta la de otro

Santiago, 27 de Marzo 2000.-

Ant.: C.P.C. N° 1035
Santiago, Mayo 29 1998 -
Mat.: Observaciones, denuncias y
Comentarios.

Señor
Fiscal Nacional Comisión Antimonopolio
Francisco Javier Fernández Fredes
PRESENTE



De mi consideración:

Yo, Raúl Álvarez Vásquez, factor de comercio, en representación de Farmacia Pudahuel Ltda., ubicada en Alameda Bernardo O'Higgins 6036 B, Santiago, Fono-Fax: 7799293, propietario de Farmacia desde el año 1968, como chileno asegurado por la Constitución para trabajar y participar en un determinado mercado haciendo uso de mis derechos; los cuales se ven impedidos por las razones que paso a exponer:

La actual situación del mercado farmacéutico me impide participar de él; ya que la concertación de Laboratorios, Cadenas de farmacias; en cuanto a venta y precios, la no existencia de distribuidoras independientes; la negativa de los Laboratorios de hacer venta directa en precios y condiciones razonables, las erráticas y erradas resoluciones de la comisión preventiva central; no me permite seguir participando del mercado: como paso a demostrar.

En el C.P.C. N° 1035, Santiago 29 Mayo 1998, dando respuesta a la denuncia presentada por el Sr. Luis Farah Said, Rol N° 32-95 F.N.E., la Honorable Comisión Preventiva Central dictaminó:

Pág. 3, N° 2, letra a):

En relación con la discriminación de los laboratorios en contra de las pequeñas y medianas farmacias, al otorgarles descuentos arbitrarios por diversos conceptos a las cadenas de farmacias, los antecedentes aportados por la denunciante no demuestran la existencia de actos contrarios a la libre competencia.

En efecto, los datos de precios a público de la lista de medicamentos aportados por el denunciante, demuestran que la diferencia de precio entre el distribuidor independiente Farmacentral posee precios menores que Farmacias Salco. De este modo, las farmacias pequeñas y medianas pueden acceder a precios competitivos si adquieren sus productos a Farmacentral.

Pág. 3, N° 2, letra b):

Con respecto a la denuncia en contra de los Laboratorios Bayer de Chile S.A., Labomed S.A. y Shering de Chile S.A., si bien es cierto, los dos primeros poseen en la actualidad condiciones de venta que se apartan de los estipulados como razonables, objetivos y no discriminatorios por la H. Comisión Preventiva Central, en dictamen N° 877 de septiembre de 1993, la existencia de cadenas de farmacias formadas por pequeños y medianos propietarios de éstas como lo son Redfarma y Bigfarma, permite a estos últimos adquirir medicamentos de los laboratorios a precios similares a los que acceden las grandes cadenas (Salco, Ahumada, Brand, etc.). Lo anterior demuestra una modificación de la estructura del mercado en los últimos años, incrementándose el porcentaje de participación de las distribuidoras (sean estas cadenas asociaciones de farmacias o independientes) en la venta de medicamentos por parte de los laboratorios, generándose un mayor equilibrio entre el número de oferentes y demandantes.

A lo anteriormente transcrito reitero una nueva denuncia y observaciones:

En efecto, el suscrito efectuó una encuesta de precios al público el día 25-02-2000 en las Farmacias Cruz Verde, Brand, Ahumada, Salco y Drogueria Ñuñoa

Tabla 1

TABLA DE PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO DE FARMACIAS CRUZ VERDE - BRAND - AHUMADA - SALCO (1-2-3-4)
TABLA PRECIO COSTO DE FARMACIAS PEQUEÑAS EN DROGUERIA ÑUÑOA (5)

	Farmacias Cruz Verde 1	Farmacias Brand 2	Farmacias Ahumada 3	Farmacias Salco 4	Drogueria Ñuñoa 5
Laborat. Novartis	\$	\$	\$	\$	\$
Calcibronal Jarabe	3.350	\$ 3.355	\$ 3.355	3.350	3.188
Calcium Factor	2.150	2.150	2.150	2.150	1.815
Cafergot P.B. Tabl.	3.510	3.510	3.510	3.510	2.913
Meleril 19 mg X 20 t	1.290	1.290	1.330	1.290	1.215
Torecan Tab.	2.590	2.595	2.595	2.590	2.516
Syntocinon amp.	2.310	2.315	2.545	2.310	1.922
Calcium Sandoz forte	3.400	3.400	3.400	3.400	3.224
Torecan Suposit.	3.100	3.105	3.105	3.100	2.998
Methergin gr	2.750	2.755	2.755	2.750	2.665
Rarsel Tabletas	2.020	2.025	2.025	2.020	1.854
Lab. Merck					
Artren x 7 Cap.	3.290	3.290	3.295	3.290	3.118
Cebión Calcio	2.510	2.510	2.515	2.510	2.550
Eutrox 100 mg. X 30 t	1.290	1.290	1.285	1.290	1.220
Kiadon	5.020	5.060	5.025	5.020	4.745

Iliadin Nasal	3.010	3.020	3.015	3.020	2.864
Neurobionta 10.000.000	2.970	2.970	2.975	2.970	2.837
Perenteryl sobres	3.790	3.830	3.755	3.790	3.598
Sistalgina gotas	3.140	3.160	3.290	3.140	2.528
Sistalgina Tableta	2.670	2.700	2.675	2.680	2.958
Cebión 1000	1.920	1.920	1.920	1.920	1.586
Laboratorio Saval					
Actan 20 mg. X 30 cap.	7.890	6.750	7.240	7.980	7.109
Armoval 1 gr. X 14 tabl.	3.440	3.440	3.440	3.440	3.071
ClavineX Duo Sup. 70 ml.	7000	7000	7000	7000	6.446
Diaren Tabl	2.580	2.580	2.580	2.580	2.044
Enalten 10 mg.	4.790	4.790	4.790	4.790	4.414
Idon gotas	2.090	2.090	2.090	2.090	1.913
Naprogescic sup. Infantil	1.450	1.450	1.450	1.450	1.273
Ondax Gotas	1.960	1.960	1.960	1.960	1.801
Oftabiótico gotas	1.960	1.960	1.960	1.960	1.742
Zodol gotas ad.	4.790	4.790	4.790	—	4.380
	Farmacias Cruz Verde	Farmacias Brand	Farmacias Ahumada	Farmacias Salco	Droguera Nuñoa
Laboratorio Roche	\$	\$	\$	\$	\$
Bepantol Ung	2.210	2.300	2.370	2.300	2.051
Berocca efervescente	6.460	6.460	6.460	6.460	—
Loratabe	5.530	5.530	5.530	5.450	5.140
Prostigmine Amp.	5.910	5.460	5.995	5.590	5.216
Libraxin	3.590	3.590	3.590	3.590	3.421
Rovigón	5.090	5.090	5.090	5.090	4.660
Supradyn x 30 gr.	4.490	4.490	4.490	4.690	3.912
Supradyn Jarabe	4.490	4.490	4.490	4.490	3.904
Eurorex 150 mm x 20	8.040	8.040	8.040	8.040	7.920
Redoxon Calcio	2.670	2.670	2.670	2.670	2.121
Lab. Recalcine					
Actebral	7.850	7.850	7.850	7.850	7.151
Acevit gotas	3.050	3.050	3.050	3.050	2.765
Bacterol x 20 t	3.130	3.250	3.250	3.250	2.951
Caprimide D.	2.340	2.340	2.340	2.340	—
Calmosedan	5.800	5.800	5.800	5.800	5.388
Ciclidon 20	4.810	4.810	4.810	4.810	4.590
Dolmix	3.820	3.820	3.820	3.820	3.479
Fletadol	4.050	4.050	4.050	4.050	3.618
Imecol ad x 20	1.990	1.990	1.995	1.990	1.742
Infex 500 x 8	7.070	7.070	7.070	7.070	—
Laborat. Schering					
Clorpimetón x 20 l.	1.520	1.520	1.525	1.520	1.252
Celestamine x 30 L	5.370	5.370	5.370	5.360	4.650
Cidoten gotas	6.350	6.340	6.345	6.340	5.461

Disofrin Jarabe	3.540	3.540	3.715	3.540	2.985
Clarytine x 10 tab.	4.760	4.760	4.760	4.760	4.149
Diprosán loción	5.740	5.670	5.960	5.670	4.997
Gentalyn crema der.	4.740	4.740	4.740	4.740	3.913
Logaderm crema	4.150	4.150	4.275	4.150	3.467
Elocom crema	6.470	—	6.470	5.880	5.060

ENCUESTA REALIZADA EL 25/02/2000. PRECIOS CON IVA INCLUIDO

De esta tabulación se desprende lo siguiente:

- a) Los precios entre las Cadenas o Consorcios casi son iguales, indicando claramente un acuerdo de precios tal como ya se comprobó anteriormente (C.P.C N° 818/727) un acuerdo de mercado entre los laboratorios y cadenas y entre farmacias en sus precios finales.

Comentario:

El precio de los Laboratorios a las Cadenas, en la práctica, se han igualado por cuanto los Consorcios demostraron buena comunicación entre ellos lo que se desprende del C.P.C. 784/888 en donde, por pequeñas diferencias en el precio, las cadenas dejaron de comprar al Laboratorio Hormoquímica.

Existe la opinión que los laboratorios en general manejan una estructura de precios finales de tres órdenes:

- 1° Para Cadenas o Consorcios
- 2° Para distribuidoras, con condiciones comerciales diferentes entre ellas.
- 3° Para farmacias independientes, con condiciones diferenciadas entre ellas.

Para obtener los precios de venta al público de las Cadenas de farmacias, se debieron emplear métodos extraños a lo normal que debe existir en la información al público. La respuesta de los empleados fue ante el requerimiento del precio lo siguiente:

- a) "Sólo damos hasta tres precios"
- b) "Para qué quiere saber los precios; el jefe nos tiene prohibido informar más de tres".
- c) "Los precios son secretos y se otorgan al efectuar la venta".

Ante el requerimiento del archivero de precios para consulta del público, ninguno lo tenía contraviniéndose así, las disposiciones de la Ex-Dirinco hoy Sernac e instrucciones de la H. Comisión Antimonopolio

Por lo tanto, solicito sanción para las farmacias encuestadas en la Tabla I por la negativa de informar precios al público. Dictamen 436/811 número 11 letra d.

Solicito sanción por no tener a disposición del público un archivero o carpeta del listado de medicamentos con sus precios.

Solicito sanción a las cadenas o consorcios por acuerdo de precios entre ellas.

Con respecto a la Tabla I, podemos apreciar que el precio de venta de Droguería Ñuñoa es inferior al precio de venta de las cadenas a público pero, la diferencia jamás permitirá a las farmacias independientes competir con un precio que otorgue una utilidad razonable y cubrir los costos operacionales; en cambio las cadenas con su margen de comercialización extraordinario no sólo sistemáticamente venderán más barato, sino además obtendrán un margen cuantioso que les permitirá la utilidad y expansión con el agravante que entre ellas no hay competencia como se desprende en la Tabla I ante la uniformidad del precio.

En Farmacia Ahumada existe una circular instructiva en donde se expone a los jefes de locales:

- 1) Se pueden aceptar cheques de clientes hasta 30 días.
- 2) Si la cantidad excede de cierto valor, debe pedirse autorización.
- 3) Sólo a los propietarios de farmacias, se les cabe negar este crédito.

La droguería Difarma se negó a entregar precios a la Farmacia Pudahuel Ltda. que los solicitó, aduciendo que son secretos.

Al respecto, debo recordar que la Distribuidora Difarma no cumple con el C.P.C N° 448/985 del 13/XII/1984 donde se expresa:

"La Droguería, a su vez, deberán cumplir, también con las mismas condiciones exigidas por el referido dictamen en sus ventas a las farmacias y demás minoristas autorizados por la ley.

El C.P.C. N° 451.1002, del 18/XII/1984, reitera que las Droguerías deberán cumplir, con las mismas condiciones exigidas por el dictamen 436 811 en sus ventas a las farmacias y demás minoristas autorizados por la ley

La vendedora de Difarma que atiende al teléfono la venta explicó, que "la Droguería tenía varios precios según el plazo y que para Farmacia Pudahuel era sólo de 10

días, sin dar razones objetivas y que existirá un precio especial para las farmacias relacionadas y listas de precios sólo para regalones”.

Difarma entonces, no cumple con el C.P.C. N° 458/1009 del 4/1/1985 en su relación comercial con farmacia Pudahuel Ltda. y con todas las otras farmacias que se encuentren en similar condición.

A mayor abundamiento, el C.P.C. N° 511/1419 del 18/XII/1985 en el punto 4 establece que las droguerías, cualquiera que sea su dueño, deben vender a todas las farmacias que se interesen en comprarles, al mismo precio y condiciones, y si no ocurriese, los infractores deben ser denunciados.

La Resolución N° 230 del 4/07/1986 en el considerando décimo sexto, ordena a Socofar S.A. hacer público y de general aplicación la modalidad de distribución que ha adoptado con las farmacias relacionadas con ella, esto es, que el mencionado sistema debe aparecer en las condiciones de venta de los productos que comercializa, de modo de permitir el acceso al mismo a todos los que se interesen por él, con las adecuadas garantías de cumplimiento, que también deben ser públicas, generales y razonables, siendo todo lo transcrito una orden.

Difarma no puede ignorar lo transcrito por cuanto están relacionadas.

Por la negativa de la información de precios, condiciones de venta, etc., solicito:

- a) **Sanción a Difarma por no dar la información solicitada.**
- b) **Una investigación en esta Droguería en los precios dados a los diferentes clientes y a sus propias farmacias relacionadas.**

El C.P.C. 581/1095 del 13/X/1986, es interesante de recordar en su punto 5 , donde se concluye que aquellas droguerías que no cumplen con el requisito de prestar un servicio de distribución a los Laboratorios y sólo están como centrales de compra de farmacias relacionadas con su propiedad, no deberían tener acceso a descuentos especiales, por lo tanto, **solicito** que se instruya a los laboratorios que deben suspender de inmediato todo descuento **especial** a las Droguerías que no cumplen el requisito de Droguería establecido en el C.P.C. 581/1095. En el punto 5.1, se establece nuevamente que serán severamente sancionadas, **si se advierten anomalías** en sus condiciones de venta.

Los **propietarios** de Farmacia Pudahuel Ltda (farmacia independiente) quisieron conocer el precio de mercado de los medicamentos y para ello envió 37 cartas certificadas con la siguiente redacción:

FARMACIA PUDAHUEL LTDA.
Avda. Bernardo O'Higgins 6036 -B Santiago
Fono-Fax: 7799293

Señor
Gerente Ventas
Presente

De mí consideración.

Judith Medel I., encargada de las adquisiciones de Farmacia Pudahuel Ltda., ubicada en Avda. Bernardo O'Higgins 6036-B, Santiago, Fono-Fax: 7799293, viene en solicitar a Ud. se me entregue o envíe por fax la información detallada para reiniciar nuestros logros comerciales.

- 1° Lista de Precios
- 2° Condiciones de Venta
- 3° Ofertas - Descuentos de toda naturaleza (vitrinas - publicidad - etc.).
- 4° Cualquier otra modalidad de venta.

Sin otro particular, saluda atentamente.

JUDITH MEDEL INOSTROZA
Encargada de Compras

Santiago, Marzo 6 2000.-

TABLA II

Lista de laboratorios a los cuales se les envió carta certificada:

Laboratorio:

Rhodia Merieux	Sanitas	Master
Glaxo Wellcome	Chile	Grünenthal
Bagó	Medipharm	Pasteur
Recalcine	Novartis	Smithkline
Roche	Parke Davis	Volta
Saval	Tecnofarma	Rider
Andrómaco	Wyeth	Sanderson
Abbott	Maver	Valma
Pfizer	Pharma Investi	Upjohn
Merck	Boehringer	Merck Sharp
Schering	Silesia	Allergan
Allcon	Prater	Bayer
		Beta

RESPONDIERON LOS SIGUIENTES LABORATORIOS:

Merk Sharp	Bayer	Novarty	Pasteur
Maver	Parke Davis	Silesia	Wyeth Inc.
Sanitas	Berlimed	Roche	

Los laboratorios que respondieron, enviaron la lista de precios, algunas sus condiciones generales y nada más. Si comparamos los precios agregando el IVA, con los precios de cadenas, sus márgenes de comercialización, ofertas, descuentos, etc. nos daremos cuenta que la información enviada no es verídica; y sólo, respondieron // laboratorios constituyendo esta situación un obstáculo insalvable para obtener el precio y a lo que puede optar Farmacia Pudahuel Ltda. ubicada en Santiago y con Fax.

fcia. La Florida 7515, llamó al laboratorio Medifarma para comprar al contado, aún no tiene respuesta.

Recordemos, el punto 2, del Ord. N° 572 (7/08/84) el Fiscal Nacional expresa:

Finalmente, para que efectivamente opere una libre y sana competencia; que permita a los diversos agentes económicos adoptar decisiones de compra y venta, y otras anexas, debe existir publicidad de las condiciones de venta determinadas por el proveedor

En el Ord. 972 del 13/XII/1984, en el punto 3 se dice: para que opere efectivamente la libre competencia; cualquiera sea el mercado de que se trate, debe existir una real y seria publicidad de las condiciones de venta del proveedor a fin de que los diversos interesados puedan adoptar sus decisiones de compra con conocimiento de las mismas

En el Ord. 972 del 13/XII/1984, en el punto 10 se lee que en efecto, las condiciones de venta de Laboratorios Recalcine S.A. no son públicas, porque las da a conocer en forma privada a algunos de sus clientes los que, a su vez, como ignoran lo que el laboratorio otorga a sus competidores, no saben, por ejemplo, que el volumen de compra ha sido indiferente para determinar el porcentaje de descuentos.

Esta conducta, de ofrecer en forma reservada, descuentos de esta naturaleza, constituye un atentado a la libre competencia prescrito y sancionado en los artículos 1, 2, letra c) y f) del Decreto Ley N° 211, de 1973, lo que se ha agravado por cuanto todos los laboratorios fueron notificados del dictamen N° 436/811, de la H. Comisión Resolutiva Central.

El Ord. N° 436/811/4/1984 (en el punto 3.3 letra c), ausencia de información adecuada a los clientes - algunos laboratorios informan de las condiciones de venta de sus productos sólo a través de sus vendedores, sin entregarlos a los clientes en forma escrita y con anticipación..... etc.

Este dictamen exige como obligatorio del público denunciar cualquier acto que interfiera con la libre competencia, lo que el suscrito en numerosas ocasiones ha hecho público en artículos publicados por la prensa.

Al solicitar el suscrito el precio a las Cadenas Farmacéuticas, éstas no cumplieron con el Ord. N° 436/811, del 31/XI/1984 en su número 11 letra d): Las farmacias y cualquier otro establecimiento comercial facultado para vender productos farmacéuticos al público deben colocar su único precio de venta al público en cada uno de los envases de los productos, precio que deben ser real, esto es, el precio al que se ofrece la mercadería y que verdaderamente se cobren al consumidor. Cuando se trate de productos que por su tamaño u otra razón no permitan la exhibición individual del precio, los establecimientos deberán confeccionar la información necesaria de modo razonable para el conocimiento del público.

Farmacia Pudahuel Ltda., al no tener información oportuna y veraz, de los precios y tal como se ha expresado anteriormente se ha contravenido por los laboratorios el C.P.C. N° 664/989.

¿Cómo va a competir esta farmacia si no posee la información del precio?

Comentario

Las Farmacias de Punta Arenas, Arica o Copiapó. ¿Cómo podrían resolver el problema del desconocimiento del precio si los de Santiago no lo logramos?

Los precios deben ser públicos, transparentes, es decir, escritos y en conocimiento de todos los concurrentes al mercado según indicación de la Honorable Comisión Antimonopolio.

Por lo tanto, reitero sanción a los laboratorios y gerentes por la negativa de entregar las condiciones y precios según se ha demostrado

Con respecto a la formación de cadenas de farmacias tales como Redfarma y Bigfarma, informo que ambas han quebrado y hoy no existen. Si la presencia de ellas motivó a pensar en una modificación de la estructura del mercado en los últimos años, ahora, por lo tanto, solicito se piense que estamos en las mismas o peores condiciones que en el origen que dio motivo al estudio del mercado farmacéutico. Según un último informe de estudio de Géminis, a lo menos el 85% del mercado farmacéutico de venta a público está en poder de 3 consorcios, quedando 850 farmacias independientes en extinción por no poder competir, lo que amerita un nuevo estudio del mercado farmacéutico en profundidad.

En la revista N° 92, XI, 1998 del Servicio Nacional del Consumidor, vinculada al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción se puede leer en parte, el siguiente artículo que refleja fielmente el desarrollo del monopolio farmacéutico vigente.

El poder de las Cadenas

En una agresiva guerra de precios, las grandes cadenas (Ahumada, Brand, Cruz Verde, Salco, y en menor medida, Conosur) prácticamente acabaron con las farmacias independientes en los '80. Incluso, en medio de la "lucha", algunas cadenas se aliaron y fijaron monopólicamente los precios de los productos, lo que quedó al descubierto después del ingreso de Cruz Verde al mercado metropolitano en 1993 (Ver CCV N° 56). Recientemente, la Corte Suprema sancionó a las cadenas Ahumada, Brand y Salco con multas de 50 millones de pesos y de 25 millones a Cruz Verde. Pero durante los cinco años que duró el proceso, no perdieron el tiempo.

Hoy las cadenas controlan el 80% del mercado de medicamentos. Su poder es tal, que son ellos quienes imponen condiciones en el negocio: exigen descuentos de más del 30% por volumen de compra, sin levantar la voz. Además, "no es raro que nos exijan seis meses para pagar", señala Jorge Velís, presidente de la Cámara de la Industria Farmacéutica, que reúne a los 23 laboratorios extranjeros presentes en el país. "Y luego nos tramitan otro par de meses para el cheque y las facturas", agrega

Esto afecta todavía más a los laboratorios nacionales agrupados en Asilfa. Ni siquiera quieren hablar de las presiones para no avivar más el fuego. Para evitar una batalla frontal han optado por defender sus productos (de marca) a través de la receta médica.

En este artículo hay severas y graves denuncias. La cadena de comercialización de los fármacos está tan distorsionada que es sabido que las cadenas están exigiendo una partida gratis a todo nuevo fármaco y condiciones especiales si los laboratorios quieren que estén en estantería. Es tanto el poder adquirido por las cadenas, que es de público conocimiento la controversia suscitada entre Farmacias Ahumada - Fasa y el Colegio Médico de Chile por las prácticas comerciales empleadas por las cadenas

Es conveniente recordar un artículo publicado en el Diario El Mercurio, 22/06/86 en donde don Waldo Ortúzar L. a propósito de una queja pública efectuada por el suscrito, contestó:

Farmacias y Libre Competencia

Señor Director:

En la edición del domingo 15 de junio en curso se publicó una carta de los señores Enrique Vivanco y Raúl Alvarez, presidente y vicepresidente de la Unión de Dueños de Farmacias de Chile A.G., por la que manifiestan su desconcierto por la falta de competencia en el mercado de los productos farmacéuticos. Como la referida carta alude al Servicio a mi cargo, citándolo como fuente o como confirmación de las apreciaciones de los señores Vivanco y Alvarez, ruego a Ud. se sirva publicar la presente aclaración.

La Fiscalía Nacional Económica ha estado permanentemente preocupada de las numerosas denuncias por atentados contra la libre competencia en el mercado farmacéutico, que se vienen formulando en los últimos tres años. Hasta 1980, en dicho mercado las farmacias tenían un margen de comercialización asegurado por la fijación del mismo, que efectuaba la autoridad. Hasta 1974 había estado limitado el número de las farmacias que podían instalarse y su ubicación, y existían variadas restricciones al referido comercio

Desaparecida la barrera a la entrada y otras limitaciones y quedando en libertad el margen de comercialización de las farmacias, se originó en el mercado una fuerte competencia, incentivada, además, por la existencia de un importante número de laboratorios. Estos últimos, por aumentar sus ventas y su participación en el mercado, discurrieron tácticas y campañas, hasta entonces desconocidas, para atraer y retener las compras de las farmacias. Estas, a su vez, principalmente las más eficientes o las de mayor poder de compra, comenzaron a exigir a los laboratorios más y mejores condiciones de venta. Así, surgieron bonos, concursos, ventas atadas, desde pagos de 60, 90 y hasta 180 días, etc. Obviamente, quienes tienen mayor poder de negociación obtienen, en esta lucha, las mejores y excesivas condiciones de ventaja o regalías, en desmedro de quienes, sin

obtenerlas, deben competir con ellos. Así, efectivamente, comienzan a caer los más débiles, en tanto se establecen fuertes poderes de compra que tienden al monopsonio.

Cuando se advirtieron las condiciones del mercado antes descritas, la Fiscalía Nacional Económica de oficio, se preocupó de las mismas y, junto con estudiar dicho mercado en la forma técnica adecuada, formuló a los organismos antimonopolios, las Comisiones Preventiva y Resolutiva, requerimientos para la adopción de pautas generales de conductas, incluso de sanciones para determinados laboratorios. Esta es una tarea larga y difícil, que nos ha deparado muchas incomprendiones, y queda mucho por hacer. Aún más, es una tarea de todos los días; no puede decaer. Como la lucha por el mercado prosigue, cada día se discurren nuevos medios para burlar lo que se ha corregido o que, incluso, se ha castigado. Así, las acciones preventivas, correctivas y represivas tendrán que continuar, perfeccionarse y agravarse, respectivamente. Muchas veces se ha recordado: códigos penales y tribunales han existido siempre, y todos los días se siguen cometiendo delitos. La existencia y la acción de un órgano público no significan el fin de las conductas antisociales.

Efectivamente, el mercado farmacéutico adolece a muchos vicios, pero ello no puede movernos a admitir la inutilidad de nuestros esfuerzos como servicio público, como parece sugerirlo la carta de los señores Vivanco y Alvarez. Ni tampoco a volver a los peores vicios del pasado.

Waldo Ortúzar Latapiat
Fiscal Nacional
Fiscalía Nacional Económica

Comentario

Es fundamental efectuar nuevamente el estudio que mediante Oficio N° 572 de 7 de Agosto 1984, el Señor Fiscal Nacional Económico puso en conocimiento de la Comisión Preventiva Central las conclusiones a que ha llegado ese servicio recordando que tiene plena vigencia según se ha demostrado con la Tabl. 1, lo dicho en el punto 6) letra b) del Ord. 436/811 que dice". Las autoridades del Ministerio de Salud han reconocido que las farmacias más discriminadas por los proveedores son las medianas y las pequeñas, que a su vez son las que atienden los sectores de menores ingresos y cuyos precios, sin embargo, son los más altos.

Cuanta razón tenían los Srs. Miembros de la Comisión Antimonopolio Arturo Irarrázaval C., Mario Guzmán Ossa que discreparon de la Resolución N° 655/688 del 20 del 06/1988 en el cambio de doctrina por cuanto pensaron que a corto plazo el mercado farmacéutico volvería a presentar las distorsiones que se trataron de corregir en la emisión del dictamen N° 436/811, de 31 de X de 1984

El problema fundamental es conocer

A qué precio compran los Consorcios o Cadenas, ya que al no otorgar gran parte de los descuentos al público consumidor, pueden obtener utilidad, vender más barato que los independientes, expandirse en forma extraordinaria, etc.

Situación actual

Han cerrado sus puertas más de 800 farmacias independientes en Chile.

Sobreviven alrededor de 850 de las cuales está la cercana posibilidad del cierre de 300 de ellas a mediano plazo.

El monopsodio y el monopolio final tendrá nefastas consecuencias para la sociedad, los enfermos, médicos y la profesión Química Farmacéutica y la industria de los medicamentos (Laboratorios)

Los Químicos Farmacéuticos de farmacias privadas tendrán un solo empleador (¿cuánto valdrá la hora profesional?).

La Industria Farmacéutica está ya sin grados de libertad económica y financiera.

Los médicos tienen amenazada su independencia en la prescripción.

- a) Las originales cuatro cadenas Ahumada, BRAND, Salco, Cruz Verde, ya son tres al fusionarse Brand con Salco dominando más del 80% del mercado.
- b) Han desaparecido las distribuidoras independientes
- c) Los laboratorios practican la no venta directa a las farmacias, (con honrosas excepciones de Laboratorio Nacional), o venden con tales escalas y descuentos que hacen imposible la compra.
- d) Se han creado curiosas aseguradoras que asociadas a las Isapres reembolsan el valor de las recetas a los afiliados siempre y cuando vean el médico que determine la Isapre, esta receta los medicamentos de un determinado listado y que compren en la cadena determinada, claro ejemplo de libre elección a la chilena, excluyendo además convenios creados y obligatorios entre sindicatos, Isapres, laboratorios, aseguradores y cadenas

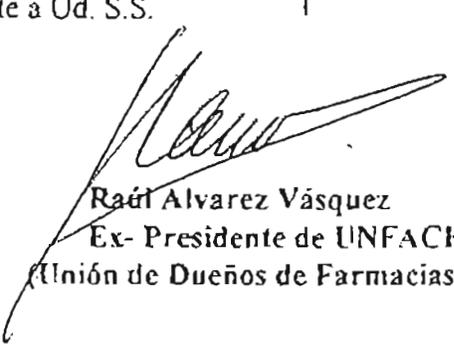
"Póngase en la fila para entregarle desde que nace hasta que muera en aras de la libre elección a la chilena".

- e) Como caso único en el mundo ahora las cadenas producen sus propios medicamentos aprovechando la falta de control de calidad en Chile; es decir, se han entregado verticalmente para a través de los convenios con las Isapres, laboratorios, médicos, hacer del paciente un esclavo del sistema, continuo para siempre.
- f) Existen laboratorios farmacéuticos dueños directa e indirectamente de cadenas a través de las cuales privilegian la venta de sus medicamentos, además asociados con dueños de distribuidoras para auto distribuirse y distribuir a las farmacias independientes existentes
- g) Asociación de cadenas de farmacias con grandes cadenas de tiendas, como una muestra de cómo se combate en Chile la concentración económica, esto está totalmente permitido estrechando cada vez más la punta de la pirámide, sin tener jamás un pronunciamiento o resolución de la Fiscalía Nacional, que no se inquieta ni por las fusiones de las grandes cadenas, ni sus asociaciones con otras cadenas comerciales, etc.

Ante lo anterior y mucho más sobre prácticas monopólicas, el Mercado Nacional y en particular, el Regional, dependen de la voluntad de las distribuidoras relacionadas y no de distribuidoras independientes; sin tener venta directa de los laboratorios en la práctica y sin una real competencia, estaremos todas las farmacias condenadas a desaparecer irremediabilmente.

Los Ordinarios y Resoluciones de la Honorable Comisión Antimonopolio obligan, a denunciar las prácticas comerciales atentatorias a la libre competencia. El suscrito no hace más que cumplir con este deber y orden.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud. S.S.



Raúl Alvarez Vásquez
Ex- Presidente de UNFACH
(Unión de Dueños de Farmacias de Chile)

Dirección

Avda. República N° 4
Fono - Fax 6717513
Santiago
Chile.

Se adjunta documentos mencionados.



15:40 Hrs.

[Handwritten signature]

Santiago, 4 de Mayo 2000

2

Ant. Observaciones, denuncias
y comentarios 27-3-2000.

Señor
Fiscal Nacional Comisión Antimonopolio
Francisco Javier Fernández Fredes.
Presente

De mi consideración:

En la denuncia del suscrito, con fecha 27 de marzo 2000, se demostraba en una tabla la **coincidencia** de precios al público de los Consorcios Cruz Verde, Brand, Ahumada y Salco **situación** que no es extraña ya que se comprobó anteriormente en el C.P.C. N° 818/727 un acuerdo de precios entre las cadenas.

Al respecto, recordemos que en el Diario "La Segunda" del 29 de Octubre el Sr. Decano Carlos Díaz de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de los Andes, indica que si la coincidencia de precios de los medicamentos en las grandes cadenas farmacéuticas es producto de una mayor competencia entre ellas, los usuarios se verán beneficiados, pero, agrega a continuación, "si la similitud de precios se debe a un acuerdo entre las cadenas, claramente eso será perjudicial para las personas. ¿Cómo saberlo? Solo la Comisión Antimonopolio podrá dilucidar esta incógnita" denunciada públicamente por el Sr. Decano.

Comentario

Este es un comentario fundamental, de ahí la importancia que la H. Comisión Antimonopolio proceda con la máxima diligencia y prontitud para sancionar en forma ejemplarizada o buscar alguna alternativa de práctica comercial que resuelva esta grave situación.

El Sr. Brenner explica este fenómeno aduciendo que se copian los precios comprándose mutuamente los consorcios para saber el precio de venta al público. ¿Para qué se compran remedios si es obligación tener un listado de precios a público para que el consumidor lo pueda revisar?. Extraña explicación. Pero lo más insólito son las declaraciones del Sr. Jaime Sinay Gerente General de Farmacias Ahumada S.A. quien dice: "El mercado es absolutamente transparente. Los medicamentos son los mismos en todas las farmacias (Sic.); no existen condiciones especiales ni acuerdos, como tan poco privilegios de precios entre laboratorios y cadenas de farmacias con estructuras tan similares entre las grandes cadenas los precios tienden a ser similares.

Comentario

El Sr. Jaime Sinay por fin ha dicho una verdad "no hay acuerdos especiales, ni privilegios entre laboratorios y cadenas con estructuras similares". Los Consorcios ya lograron uniformar el precio de compra con sus presiones a los Laboratorios dejando fuera del mercado a las farmacias independientes. Lo que el Sr. Sinay no dice es que el privilegio para las cadenas es sólo para ellas, existiendo una diferencia abismante con respecto a las farmacias independientes como lo comprobará la H. Comisión Antimonopolio en su investigación tal como ocurrió en el pasado.

En esta oportunidad, Sr. Fiscal, entregamos otro elemento de juicio: Hemos tomado conocimiento que muchos laboratorios entregan una sugerencia de precio de venta al público a los consorcios. Hacemos entrega a Ud. de las pruebas de esta aseveración de los laboratorios Astorga, Farmo Química de Pacífico, y Pasteur.

¿Para qué sugieren precio?

- 1) Para uniformar a los consorcios de manera que no exista guerra de precios entre ellas y así no sigan exigiendo nuevas condiciones especiales o descuentos.
- 2) Para que sistemáticamente queden a un precio de venta al público tal, que las farmacias independientes no puedan adquirir medicamentos en las cadenas y así aquellas no puedan reclamar por esta situación irregular.
- 3) Para que los Consorcios tengan un abismante margen de comercialización. Estas son algunas explicaciones recibidas verbalmente.

Por lo expuesto, se solicita sanción a todos los laboratorios que entregan sugerencias de precios de venta y a los consorcios por aceptarlas.

Téngase presente:

Solicito enmendar en la presentación anterior,
la pág. 11, lo siguiente:

dice: Comenzaron a exigir a los laboratorios más y menores condiciones.

Debe decir: Comenzaron a exigir a los laboratorios más y mayores condiciones.

La pág. 13, lo siguiente:

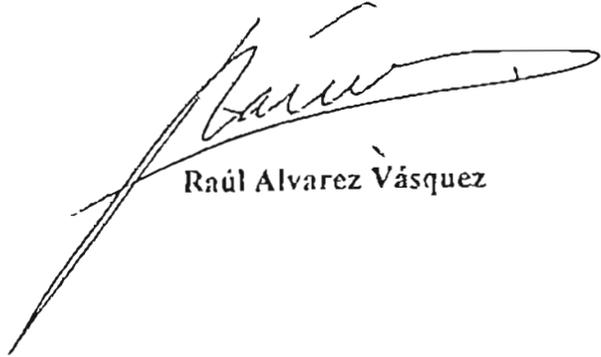
dice: con honrosas excepciones de Laboratorio Nacional.

Debe decir: con honrosas excepciones de algunos laboratorios nacionales.

Adjunto algunas firmas de dueños de farmacias independientes que apoyan al suscrito recordando a Ud. que la Unión de Dueños de Farmacias de Chile (Unfach) en reunión extraordinaria de Directorio Nacional hizo la denuncia que he presentado

Adjunto, además, el artículo "Terrorismo Económico".

Sin otro particular, le saluda atentamente su S.S.



Raúl Alvarez Vásquez

Av. República Nº 4
Fono Fax 6717513
Santiago.

TERRORISMO ECONOMICO

El decreto ley 211, publicado en 1973, que amplió y perfeccionó la normativa hasta entonces existente en materia de combate antimonopólico, fue una de las más tempranas disposiciones legales, de carácter orgánico, emanadas del Gobierno Militar. De este modo, se resguardaban jurídicamente los postulados de una economía social de mercado, fundada en el derecho de propiedad privada y en la libertad de iniciativa. Esta ley y las resoluciones de la Honorable Comisión Antimonopolio determinan claramente las condiciones necesarias que deben existir en una sana economía social de mercado.

Es de conocimiento público que sistemáticamente algunos proveedores y minoristas han transgredido los conceptos fundamentales de la ley y por lo tanto, del orden jurídico. Como vía de ejemplo, recordemos que el Sr. Andrés Santos, en el diario "El Mercurio" del 1º de septiembre de 1985, reconoce que, "gozaban de descuentos especiales que les permitían hacer mayores rebajas al público y que fue la base de su gran desarrollo": Apreciemos, entonces, que la injusticia fue la causa del crecimiento económico y no la eficiencia comercial, o mejores servicios, etc. En el diario "La Segunda" del 26 de febrero de 1986, insiste en la tesis de la libre contratación entre las partes comerciales en forma particular, desarrollando una verdadera apología a la desobediencia de la ley al proponer y fomentar el no cumplimiento de las disposiciones legales que ordenan el modelo. En el proceso de la Fiscalía Nacional Económica al Laboratorio Norgine y Farmacias Salco por las prácticas ilegítimas efectuadas, el Sr. representante de las Farmacias Salco ha declarado que él, sólo hace "negocios" sin referencia a las costas existentes. En el Seminario sobre la Industria Farmacéutica, organizado por Géminis, el Sr. Stanke, representante del Consorcio Santos, ha reiterado la exigencia de condiciones especiales y particulares para ellos y abominando el término razonable, afirmó que por este concepto "mataron a Cristo y los Alemanes a los Judios" (Sic), haciendo especial hincapié en aceptar el término discriminatorio como situación normal.

Son muchos los ejemplos de prácticas ilegítimas que la propia Fiscalía Nacional Económica ha detectado.

A lo expuesto anteriormente debemos recordar que los Sres. Presidentes de la Cámara de la Industria Farmacéutica y Asilfa han declarado que reciben presiones de los Consorcios para obligarlos a apartarse de la legislación vigente.

Preguntamos: ¿No constituyen estas situaciones un terrorismo económico? Los considerandos del cuerpo legal del decreto ley 211 destacan, la necesidad de "garantizar la libre concurrencia, previniendo la existencia del monopolio y de las prácticas monopólicas y sancionando drásticamente su ejecución: La protección de estos valores y fundamentalmente; la libertad, obligan a las autoridades a tomar las medidas que correspondan con rapidez y energía porque en caso contrario, sólo acumularemos decepción, pérdida de fe, y escepticismo o llegaremos finalmente al caos.

Este artículo fue escrito y publicado en el mes de Junio de 1987 a propósito de un seminario organizado por Géminis. Hoy, esta Institución de estudios nos presenta nuevamente un negro panorama para las Farmacias del país: las grandes cadenas farmacéuticas controlan el 85% de la venta de productos farmacéuticos. Farmacias Ahumada promete una mayor concentración de ventas para 1999 de un 12% de incremento.

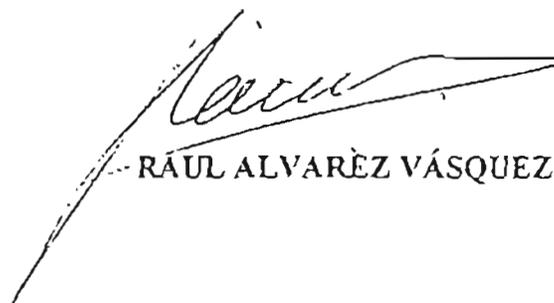
En el Diario La Segunda del 29 de Octubre, el Sr. Decano Carlos Díaz de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Los Andes, indica que si la coincidencia de precios de los medicamentos en las grandes cadenas farmacéuticas es producto de una mayor competencia entre ellas, los usuarios se verán beneficiados, pero agrega a continuación, "Si la similitud de precios se debe a un acuerdo entre las cadenas, claramente eso será perjudicial para las personas ¿cómo saberlo?. Sólo la Comisión Antimonopolio podrá dilucidar esta incógnita denunciada públicamente por el Sr. Decano. El Sr. Jorge Brenner explica este fenómeno aduciendo que se copian los precios comprándose mutuamente los consorcios para saber el precio de venta al público. ¿Para qué compran remedios si es obligación tener un listado de precios para que el consumidor lo pueda revisar?. Extraña explicación. Pero lo más insólito son las declaraciones del Sr. Jaime Sinay, Gerente General de Farmacias Ahumada S.A. dice: "El mercado es absolutamente transparente. Los medicamentos son los mismos en todas las farmacias. (Sic) no existen condiciones especiales ni acuerdos, como tampoco privilegios de precios entre laboratorios y cadenas de farmacias con estructuras tan similares entre las grandes cadenas, los precios tienden a ser similares. Es increíble, parece que el Sr. Sinay viene llegando recién la país. Si hay algo poco transparente, es el mercado farmacéutico, situación detectada una y otra vez por la propia autoridad. Hoy, las farmacias medianas y pequeñas no estamos siendo atendidas por los Laboratorios Farmacéuticos. Debemos comprar a las distribuidoras y algunas de ellas pertenecen a cadenas farmacéuticas.

La significativa diferencia de precios de compra de la grandes con respecto a los chicos es tan aberrante, que nosotros en muchos casos debemos comprar en las cadenas para vender a mejor precio. En la práctica quedamos fuera de mercado por decisión gerencial de los Laboratorios y no por una basta competencia. Recordemos que las condiciones de venta de parte de los Laboratorios deben ser justas, equitativas, razonables en término de equidad.

El Decreto Ley N° 211 y sus modificaciones, las resoluciones de la Honorable Comisión Antimonopolio van configurando las prácticas ilegítimas, en el caso de los medicamentos son, precisamente cuantiosas. Corresponde entonces, a la Honorable Comisión Antimonopolio de oficio iniciar una amplia y profunda investigación sobre este grave problema de la falta de transparencia en el mercado farmacéutico.

En el diario El Mercurio del 31 de Octubre, la Señorita Periodista Laura Carvallo nos recordaba que "han pasado menos de veinte años y casi no quedan rastros de aquella botica pequeña y familiar, donde su dueño conocía todo el vecindario y tenía la paciencia y el remedio para cada mal", y esto es verdad. Se necesita un Yo Acuso violento. Se necesita una voluntad política para implementar el modelo de economía social de mercado.

Se necesita conseguir una sociedad que conviva en libertad (al menos relativa) en la existencia de reglas claras, que garanticen igualdad de oportunidades, evite abusos y no limite la libre iniciativa. Deben fortalecerse institucionalmente nuestros sistemas sociales, económicos y jurídicos para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a pensar, producir, comerciar, poseer bienes -propiedad privada - y expresarse sin coerción ni privilegios. Sabias palabras de Don Rodrigo Molina publicadas en el Mercurio el 3 de Octubre. La Comisión Antimonopolio tiene una gran tarea y responsabilidad de restablecer el mercado farmacéutico en conformidad a una sana economía social de mercado antes que sea demasiado tarde.



RÁUL ALVAREZ VÁSQUEZ

AVDA. REPUBLICA N° 4
FONO FAX: 6717513
SANTIAGO - CHILE

DR. NELSON A DOSMP.

F. G. P.

1/03/99					
	LISTA DE PRECIOS N°1/1999 A FARMACIAS				
	ETICOS ASTORGA				
				↓	
				∇	
CODIGO	DESCRIPCION	ACCION	P. Lista	Precio Venta	P.PUB.
PRODUCTO			S/IVA	Final	SUGER
212900	ASTODOL 400 MG. X 20 COMP.	ANTIFLAMATORIO	1,995	1,000	1,500
210850	CIPROACTIN JBE. "BC" X 120 ML	ESTIM-APETITO	2,756	1,600	2,450
210580	DEXAGIN OVULOS X 10	ANTISEP.VAGINAL	5,198	3,812	5,990
213450	DEPRELIN 25 MG. X 20 GRAGEAS	ANTIDEPRESIVO	7,051	4,000	5,990
213460	DEPRELIN 75 MG. X 14 GRAGEAS	ANTIDEPRESIVO	11,855	6,869	11,000
210810	MATINOR JBE. X 60 M.L	DESCONGES-NAS.	1,838	650	990
210800	MATINOR GOTAS PEDIATR. X 30	DESCONGES-NAS.	1,838	650	990
213510	MAPROMIL 25 MG. X 20 GRAGEA	ANTIDEPRESIVO	2,499	1,500	2,500
213520	MAPROMIL 75 MG. X 14 GRAGEA	ANTIDEPRESIVO	3,743	2,500	3,600
213480	NERVOSAN 25 MG. X 30 GRAGEA	ANSIOLITICO	1,586	950	1,600
213490	NERVOSAN 100 MG. X 20 GRAGE	ANSIOLITICO	2,363	1,400	1,990
210450	PSICOLIT 300 MG. X 50 COMP.	ANTIMANIACO	3,402	2,519	3,990
211070	ROWATINEX CAPS. X 30	CALCULO RENAL	8,825	6,500	9,950

PRODUCTOS NO AFECTADOS A NINGUN TIPO DE DESCUENTO

LISTA DE PRECIOS N°1/1999 FARMACIAS					
1/03/99	LINEA POPULAR				
ASTORGA					
CODIGO	DESCRIPCION	ACCION	P.LISTA S7IVA	PRECIO VENIA	P.PUB SUGER
210690	DICLOTAREN GRAGEAS 50 MG. X 10	ANTIRREU-ANTIINFL	2,347	626	990
210710	DICLOTAREN INYECTABLE 75 MG.X3	ANTIRREU-ANTIINFL	3,003	1,113	2,020
213230	DICLOTAREN "R" X 100 MG X 10 CAPS	ANTIRREU-ANTIINFL	3,292	1,112	2,020
213090	DICLOTAREN SUP. INF. 12,5 MG X 5	ANTIRREU-ANTIINFL	1,376	550	900
211450	DICLOTAREN GEL 1% POMO X30 GRS.	ANTIRREU-ANTIINFL	1,586	898	1,490
214110	NP-27 X 30 ML	ANTIMICOTICO	2,740	1,495	2,660
214120	NP-27 X 60 ML	ANTIMICOTICO	3,856	1,961	3,500
	HEPARINA x 10 / 250.1	ANTICOAGULANTE		47.000	
GENERICOS ASTORGA					
212810	CIPROFLOXACINO COMP. 500MG X6	QUINOLONA AMPLIC	4,830	3,864	5,800
213270	CISAPRIDA COMP. 10MG. X 20	PROCINETICO GAST	1,223	607	917
210720	INDOMETACINA GRAGEAS 25 MG.X 24	ANTIINFLAMATORIO	2,657	2,126	3,200
210740	INDOMERACINA SUPOS. 100MG X 5	ANTIINFLAMATORIO	1,733	1,386	2,100
213380	LORATADINA 10 GM. X 10 COMP.	ANTIISTAMINICO	1,444	1,155	1,740
215000	PRESERVATIVO "FIRST" SOBRE 3 UNI.	CAJA X 48 SOBRES	17,220	13,776	20,800

LISTA DE PRECIOS A FARMACIAS						
01-3-89	ETICOS					
FARMO QUIMICA DEL PACIFICO						
CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION	ACCION	P. Lista SIVA	PRECIO VENTA FINAL SIVA	P. PUB. SUGER. SIVA	
214406	ANTALBUS 500 MG X 24 TAB.	ANTI ALCOHOLICO	9.600	6.899	10.840	
215435	DANTRIUM 100 MG X 50 CAPS.	ANTI ESPASTICO	44.573	44.573	65.000	
215415	DANTRIUM 25 MG X 50 CAPS.	ANTI ESPASTICO	18.921	18.921	27.000	
214505	DEFENSOL FCO. 120 ML	ANTI PERETICO INF.	1.500	1.200	1.900	
213905	HISTIDANYL 10 MG X 10 CAPS.	ANTI HISTAMINICO	2.058	1.646	2.600	
213915	HISTIDANYL-D X 10 CAPS.	ANTI HIS/DESCONG	2.945	2.356	3.700	
211208	LAXONATOL X 20 CAPS	LAXANTE SUAVE	2.628	1.828	2.900	
214265	VANIDIL POMADA 10 GRS.	ANT. BIOT. TOPICO	1.118	894	1.400	
214106	VATANAL SUPOS. X 10	ANTI HEMORROIDAL	6.303	3.223	8.200	
214118	VATANAL UNG. TUBO 20 GRS.	ANTI HEMORROIDAL	6.303	3.327	8.400	
213805	VERMOIL 200 MG. X 2 COMP.	ANTI HELMINTICO	1.507	1.205	1.900	
213865	VERMOIL SUSP. X 10 ML	ANTI HELMINTICO	2.336	1.869	2.900	
none	DANTRIUM INY.	ANTI ESPASTICO		7.500		
LINEA POPULAR						
FARMO QUIMICA DEL PACIFICO						
213805	ALGEX 280 MG. X 10 COMP.	ANALGESICO	640	437	780	
213885	ALGEX 500 MG X 10 COMP.	ANALGESICO	830	604	1.200	
212315	ALMANAQUE	ANUARIO	600	480	700	
212058	ASTRIJESAN FCO. 110 ML	ANTI SEP. BUCAL	2.081	2.121	3.380	
212065	ASTRIJESAN FCO.	ANTI SEP. BUCAL	2.011	1.609	2.560	
212088	CALMATOL FCO. 60 ML	CALM. DENTICION	2.128	1.267	2.600	
213988	CELEX 126 MG X 10 COMP.	ANALGESICO	1.118	894	1.400	
213315	INTRASEPT INCOLORO 20 ML	ANTI SEPT. EXTERNO	678	482	780	
212206	LAVASEPT PAST 90 GRS.	JABON ANTI SEPTICO	687	321	680	
211048	MENTALOL LATA 18 GRS.	UNG. MENTOLADO	338	148	360	
211038	MENTOBALSAM POMO 30 GRS.	RUBEFACIENTE	868	638	980	
212128	NERVOTON FCO. 120 ML	VITAMINA B	3.113	1.812	3.200	
212148	QUITACALLOS LATA 5 GRS.	QUERATOLITICO	700	350 518	360	
213276	SPASMOLIN GOTAS 10 ML	ANTI ESP. ANALGESI	2.273	1.818	2.890	
213716	TOSSANOL FCO. 120 ML	ANTI TUSIVO	2.048	1.030	1.990	
212165	VITAMINOL FCO. 120 ML	VITAMINOTERAPIA	3.497	2.093	3.700	
	DEVELLOL	CREMA DEPILATORIA		600		

Los abajo firmantes propietarios de Farmacias independientes, manifiestan su apoyo al Sr. Raúl Álvarez Vásquez por todas las gestiones y acciones ante la autoridad para lograr la transparencia en el mercado farmacéutico y cumplimiento del decreto ley 211.

NOMBRE	DIRECCION	FARMACIA	FIRMA
--------	-----------	----------	-------

- RF ROBERTO GONZALEZ O. TABLO BURCHARD II SAINT GERMAIN
- RF JUAN SALTANAY SAN PABLO 3242 SALAMONICH
- RF GABRIEL MINEZ Z. SAN VICENTE N 150 PNER PIEDRAHONDA-SAL
- RF ANTONIO LOVIERO HAROLD LIBONARDO 342 BELLA VISTA
- RF RENE ZAMORANO P. PUERTO COMPAÑIA 028 LA COMPAÑIA
- RF ENA MARGARITA Uribe Adille Cbx 402 RANCAÑA "KRIST"
- RF HECTOR FOJAS PEDRO ALDO FELIPE 385
- RF MIGUEL BUENO RODRIGUEZ SUREP. 294 L'Equine
- RF HUGO ALVARO ALVAREZ-A. PRAT - 909
- RF JUAN ANTONIO C. PAV. 1773. JOAVIE
- RF ANA MARIA SIMON C. Apog. 4517 "Cruce del Sur"
- RF MARIA ANTONIETA CASTILLO PINTO ^{AROLD} Apoquinda #4518 FARMACIA LEONARDO
- RF Ana Elizabeth Gomez O. Miraflores 488 UANIA #2
- RF Horacio Nuñez Reyes Catedral 3185-C UANIA #1
- RF MONICA UBILLA GONZALEZ LORETO 34 LORETO
- RF VICTORIA CANDLES y Cia Equino 268 Quitus Eco
- RF JULIA ABTAYE RUI N. FARMACIA MACALITA S.R.L.
- RF MARINA HERRERA NASHIRE FOLX MARKET 414
- RF CLAUDIA ULLUA CHACABUO 208 CASABUO
- RF JOSE VEGALINA Bilbao 2701 Farmacia Soriano
- RF GUSTAVO SANCHEZ HUERTA ISABELLA CARRICABUO "LORENA"
- RF MAGALY PINTO Iglecias San Pablo 4445 - Farmacia S. Bolívar

Los abajo firmantes propietarios de Farmacias independientes, manifiestan su apoyo al Sr. Raúl Álvarez Vázquez por todas las gestiones y acciones ante la autoridad para lograr la transparencia en el mercado farmacéutico y cumplimiento del decreto ley 211.

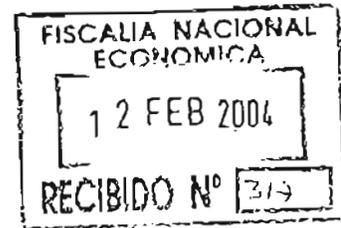
NOMBRE	DIRECCION	FARMACIA	FIRMA
--------	-----------	----------	-------

R.F. FARMACIA A. HERNANDEZ Clotilde Pérez 1435 Villa Sur
 HUGO LAGOS J. Pedro Fontana 5102 La Princesa
 Fco. JAVIER NILO M. AV. LA FLORIDA 7515 MAWLA FLORIDA
 HILDA DÍAZ BRIONES, las Naciones 1176 Maipú ^{PORTALES} ~~Abda. delgado~~
 Q.F. Gloria Concha C. Sancti Spiritus 1836 San Juan
 PEDRO ANTONIO ANAYA N. 1435-A 8to
 María Inés Riquelme O'Higgins 1435-A-5to
 Cristina Espinosa, Goyas, Alameda 1313 fo Prado
 Arturo CONTRERAS B. AV. ALBA # 696 "NOBEL"
~~Juan Carlos~~ Alameda 6036-B Valdivia ~~Juan Carlos~~
 Helena VEGA! Av. Independencia 4801 Maipú
 Jorge Dujarrin V. F. N. 5 de Abril 5816
 Jorge Dujarrin V. F. N. SAN PABLO - G.P. 4898
 Adriane Urzuti F. de los Andes - San Pedro 5203
 Oscar Castillo S. San Pedro 7203-D Cristal
 Wally Ortega Berman J. J. Pérez 7481
 María Eugenia Buitrago San Pedro 6538
 NINET COTERA APOQUINCO 357 APOQUINCO
 Tréselle Morales La Paz 487 Tréselle
 Q.F. Patricia Carrón Gran Arbo 4901 Esmeraldas
 Q.F. Fabia Corrao Dubos Q. Arbo 4762 Soñol
 Q.F. Erica P. Lugo Pastelero Q. Arbo 6092 Honeofon
 Q.F. Diego Castro Barreda Gral. Arce de 5200 Centro
 M.F. PATRICIA CARRÓN C. Gran Arbo 4901 P. Ind.

Los abajo firmantes propietarios de Farmacias independientes, manifiestan su apoyo al Sr. Raúl Álvarez Vásquez por todas las gestiones y acciones ante la autoridad para lograr la transparencia en el mercado farmacéutico y cumplimiento del decreto ley 211.

NOMBRE	DIRECCION	FARMACIA	FIRMA
QUINTIN ROMERO	EBANO 241	VILLA MEXICO	
AMNERIS BINTA	EBANO 241	VILLA MEXICO	
Sergio Roubillard	Caucha y TORO 302	FARMACIA ROUBILLARD S.A	
Olga Tocarever	Caucha 1000 180	Farmacia Estrella P. ALTO	
Frederic Ojeda Zela	Covarrubias 1000	FARMACIAS COVARRUBIAS RUI: 07: 368. 112: K.C. Covarrubias 10004 COMUNA EL BOSQUE	
Manuel del C. Torres Meléndez	J. M. Llovera, 13631	Los Olivos	
Marcia Pujica	Ortiz-Castro	AV. 5000 Hipus 1096 Tulasciuto	
Susana Carstina	21 may. 4533	Piedras	
Rafael Diaz	Ruiz	Los Muros 12135	
Patricie Prieto	D. Ortíz 691	Prieto Melijilla	

UNION DE FARMACIAS DE CHILE
UNFACH A.G.



Sr.
Fiscal Nacional Comisión Antimonopolio
Pedro Mattar Porcile
Presente

De mi consideración:

Informo a Ud., que el día 11 de Febrero del presente, a solicitud del Sr. Abogado Cristián Reyes Cid de esa Fiscalía Nacional, se me solicitó concurrir a ésta con el objeto de declarar el conocimiento que el suscrito tendría en lo que se refiere "a la concertación de precios de venta al público de medicamentos entre los tres Consorcios Farmacéuticos- Farmacias Ahumada-Salco Brand-y Cruz Verde".

Quiero recordar que en numerosas ocasiones he presentado por escrito a esa Fiscalía las anomalías comerciales en comento. Recordemos que el 27 de Marzo del 2000 presenté la primera denuncia sobre este tema a propósito de una publicación efectuada en la Revista del Semac N°106-Abril 2000 en donde se detectó, según una encuesta efectuada por el Semac, había concertación de precios del mercado farmacéutico y la integración entre cadenas de farmacias y multitiendas comerciales. El 4 de Mayo del 2000 y siendo don Francisco Javier Fernández Fredes, Fiscal Nacional, presenté la segunda denuncia sobre este tema aportando nuevos antecedentes y pruebas; a continuación y para abreviar enumeraré algunas fechas de presentaciones referidas a este tema efectuadas a esa Fiscalía. Fechas- 29/06/2000-02/08/2000-28/08/2000-19/09/2000-23/12/2002-27/07/2003/10/02/2003. Tengamos presente las declaraciones a la Prensa, entrevistas con las Autoridades e Internet en donde se hace referencia al tema,

Adjunto algunas fotocopias de las presentaciones como recordatorio y aprovecho esta oportunidad para entregar a Ud. un resumen último de los acuerdos del Cono Sur de los propietarios de farmacias independientes y solicitar a Ud. una entrevista, para analizar el último fracaso en la Corte Suprema sobre el tema Laboratorios.

Sin otro particular, saluda Atte. S.S.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Raul Alvarez Vásquez".

Raul Alvarez Vásquez
Presidente UNFACH

Teléfono casa 2295945

Santiago, 8 Noviembre de 2004

Ref: Ant. C.C.P. N° 1035, Mayo 29 1988

Denuncias 27/03/2000; 04/05/2000
29-06-200; 02/08/2000;
28/08/2000; 19/09/2000:
23/12/2002; 27/07/01/2003
10/02/2003; 20/03/2003.
12/02/2004

Sr.
PEDRO MATTAR
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
PRESENTE.

De mi consideración:

Introducción

Raúl Álvarez Vásquez, Presidente de la Unión de Dueños de Farmacias (UNFACH) y propietario de Farmacia Pudahuel Ltda., ubicada en Alameda N° 6036, Santiago, vengo en denunciar a Ud., para investigación y sanción, los hechos que atentan a la libre competencia, al sano desarrollo de una economía social de mercado y, que además conculcan la libertad de trabajo garantizada por la Constitución Política. Ratifico todas las denuncias anteriores según fecha de referencia.

Desarrollo:

El mercado farmacéutico operó, durante muchos años con un régimen de precios fijados por la autoridad, el cual persistió hasta la Resolución N° 58 de 1980 de la Dirección de Industria y Comercio, en que de acuerdo a sus disposiciones, comenzó a operar el sistema de libertad de precios.

Por denuncia de la Institución que preside la Honorable Comisión Preventiva Central y la Fiscalía comprobaron ciertos hechos que se apartaban de los supuestos básicos, para que opere la libre competencia tales como (Ordinario 436/811) : falta de objetividad en los descuentos **concedidos** por los laboratorios, existencia de escalas discriminatorias de los mismos, realización **de ventas** atadas y una enorme cantidad de vicios semejantes que constan en los estudios pertinentes.

Ningún laboratorio pudo justificar economías de escala en la producción y por otro lado, **se concluyó** que la competencia se efectuaba por las condiciones de ventas discriminatorias y no por factor precio, calidad, publicidad, servicios etc.

La Honorable. Comisión Preventiva Central procedió a describir las condiciones mínimas e indispensables para la operación de la libre competencia en el mercado de los productos farmacéuticos señalando las conductas reprobables, sancionables, etc., en numerosos dictámenes y resoluciones . Hacemos presente que estas obligaciones hasta la fecha, no se han dado cumplimiento, persistiendo en el tiempo la caótica situación comercial farmacéutica que explica que los consorcios tengan hoy, el 96% del mercado habiéndose producido un monopsonio ilegítimo. De las 1990 farmacias independientes que existíamos, al 1973 quedamos 1660 y de esa fecha a la actual 580 de las cuales 300 quebradas técnicamente por cuanto deben más que el patrimonio que poseen.

En el pasado reciente, las ilegalidades llegaron a tal envergadura que se determinó que las **farmacias** debían tener un precio único de venta, determinado por cada farmacia libremente **teniendo** la prohibición de hacer o anunciar descuentos por cuanto no se sabía cual era el precio **verdadero** y sobre el que se hacía descuento. Esta prohibición nunca ha sido eliminada y por lo tanto, **todas las** farmacias de cadenas estarían en grave sanción.

Aún más, el Ordinario N° 436/811 claramente estableció que la diferencia excesiva entre todo tipo de descuentos de los proveedores entorpece la competencia entre revendedores del producto y que las diferencias excesivas de precios irracionales no son propias de un mercado en competencia puesto que las farmacias que obtienen los mínimos descuentos, deben vender a precios excesivamente altos para obtener alguna rentabilidad.

A mayor abundamiento, se agrega que una competencia que se desarrolla, a través de la **promoción o** publicidad de descuentos desvirtúa el elemento primordial de la competencia, que es el **precio**. Esta forma de competencia **perjudica groseramente al consumidor** que, frente a los **productos farmacéuticos**, no tiene la misma posibilidad de elección frente a otros productos, por cuanto **es un mercado** inelástico donde además, existe una receta médica de por medio.

Recordemos que la Comisión, ejerciendo las atribuciones que le encomienda las letras a) y c) del artículo 8° del Decreto Ley N° 211, de 1973 estimó que el mercado farmacéutico debe observar como condiciones necesarias e indispensables para el ejercicio de la libre competencia las contenidas en el Ord. N° 436/84 y me permito transcribir la letra d) que dice: "Las farmacias y cualquier otros establecimiento comercial facultado para vender

productos farmacéuticos al público deben colocar un único precio de venta público en cada uno de los envases de los productos, precio que debe ser real, esto es, el precio al que se ofrece la mercadería y que verdaderamente se cobra al consumidor. Cuando se trate de productos que por su tamaño u otra razón no permiten la exhibición individual del precio, los establecimientos deberán confeccionar la información necesaria de un modo razonable para el conocimiento del público". Posteriormente, las farmacias que adoptaron el Código de barra, se les permitió no poner el precio a cada producto, pero debían poner el listado de precios de los productos en el mesón a disposición del público. Lo que a la fecha, tampoco se está cumpliendo ni se ha sancionado.:

"Hoy, en una política publicitaria agresiva y de común acuerdo, nuevamente los consorcios han iniciado una campaña publicitaria de descuentos engañosos ilegítimos por cuanto debemos tener presente que con anterioridad SERNAC y UNFACH denunciaron (27/03/200), que estos se pusieron de acuerdo en los precios de venta al público subiéndolos arbitrariamente sin causal alguno económico de país, tal como lo hicieron en el pasado y en donde fueron sancionados en su oportunidad.

Me permito adjuntar la tabulación de los productos publicitados con descuentos. En ella están los precios de la lista de referencia de los Laboratorios, precio venta a público de farmacias Ahumada y Cruz Verde y el precio de la Distribuidora Ñuñoa, a quién compramos una enorme cantidad de farmacias independientes. Mi farmacia compra el mínimo a Socofar, sólo las faltas de Ñuñoa por cuanto Socofar pertenece a Cruz Verde y no estamos dispuestos a dar más dinero al consorcio porque por otra parte, esta no vende a los mismos precios a las independientes y a ellos mismos o las relacionadas tal como lo indica claramente una Resolución de la H. Comisión Antimonopolio en el sentido que no podía discriminar.

¿Cómo se llega a la diferencia tan significativa en los precios?

¿Con qué margen trabajan realmente las cadenas de farmacias?

¿Cuál es el verdadero precio de compra de las cadenas?

¿Por qué aún no tenemos resultados de todas las denuncias efectuadas desde el año 2000 sobre la falta de transparencia en el mercado farmacéutico?

¿Por qué no se ha determinado el precio sobredimensionado de los laboratorios para otorgar los descuentos ilegítimos?

En el presente, los hechos son los siguientes; El día domingo 31 de octubre del presente año y otras fechas, Farmacias Cruz Verde y Ahumada publicaron a circulación nacional un inserto, en el cual presentan una serie de medicamentos de uso humano, indicando que dichos precios son claramente atentatorios para una competencia justa de parte de estas empresas farmacéuticas, pues dichos valores son inviabilizantes para todas las demás Farmacias de nuestro país, ello por cuanto estos valores son, incluso bajo los costos entregados en lista de precios por parte de los laboratorios, como así mismo de las Distribuidoras del área farmacéutica existentes en

Chile, ignorándose la forma en que tales empresas puedan establecer dichos cánones de precios, ya que de no existir un trato preferencial de parte de los laboratorios hacia dichas empresas, no es posible lograr tales precios a público. Cabe hacer presente que con las políticas de ventas que declaran los laboratorios, estos precios no son posibles de alcanzar, estando bajo los costos de las escalas mayores que ellos publican, salvo que reciban descuentos, notas de crédito, entrega de mercadería no facturada etc. por parte de los proveedores en forma contractual.

Además respecto a ANACAF, Asociación Gremial integrada por Farmacias Ahumada, Farmacias Salco Brand y Farmacias Cruz Verde, temo que en la actualidad se encuentren concertadas, con la finalidad de lograr el total control del mercado Farmacéutico, lo que conllevaría por supuesto los peligros que todo tipo de monopolio acarrea, para la política económica del país, más aún en un sector tan importante como lo es el del área de distribución de medicamentos. Dicha hipótesis, la veo respaldada en una serie de hechos que han acaecido en los últimos tiempos, como lo son; Que en la actualidad controlan el 96 % de la venta de medicamentos del país, con el evidente peligro del control del mercado; Que en el mes de agosto, un día lunes a precisar, todas las Farmacias de esta Asociación, aparecieron concertadamente con letreros, en los cuales ofrecían un descuentos del 25% a los consumidores que poseyeran tarjetas de clientes de sus respectivas cadenas, ello conlleva incluso que hasta la fecha el día lunes los precios de venta de tales Farmacias, sean al igual que lo expresado anteriormente; bajo los costos de venta de los laboratorios, presumiendo claramente que se trata de una maniobra para absorber el total del mercado, pues nos es imposible competir con ellos, ya que estos precios se encuentran, bajo los costos de compra de nuestros asociados. De igual manera, es de conocimiento público que grandes tiendas del país se encuentran realizando en la actualidad, la política de comercio asociado, siendo posible en la actualidad comprar con dichas tarjetas en diversos establecimientos, pero en lo que dice relación con el mercado de Farmacias, las tarjetas de crédito de las grandes tiendas del mercado, se encuentran absorbidas por los asociados a ANACAF, coartando la posibilidad de que las demás Farmacias del país, puedan tener acceso a dicho tipo de clientes, que se ven obligados por una determinación de particulares a tener que adquirir sus medicamentos en dichas Farmacias, pues no esta la posibilidad de abrir dicho segmento del mercado a las demás farmacias, presumiendo que ello se trata de otra maniobra tendiente al claro objetivo de tener el total control del mercado. Agreguemos además los convenios suscritos con las Isapres y otros.

Todas estas prácticas representan una clara amenaza a la libre competencia en Chile, situación que se encuentra protegida como bien jurídico en el DL 211 de 1973, sobre dicha materia, siendo tal disposición la indicada por el legislador, a fin de proteger tanto las alteraciones presentes, como las futuras, al tratarse claramente de un delito que se ha ido configurando en el tiempo.

Indudablemente que aquí hay una anomalía gigantesca en donde existe la obligación de investigar y sancionar en forma ejemplar a cada farmacia de cadenas y laboratorio que se han apartado de la conducta comercial especificada y acotada por la propia Comisión Antimonopolio.

Por tanto, ruego a Us. : se sirva tener por interpuesta la presente denuncia por infracción a la Ley de protección a la libre competencia, como así mismo de actos que constituirían una competencia desleal, por parte de Farmacias Ahumada y asociados a ANACAF, que Us, fije y en definitiva ordenar que tal empresa termine con la aplicación de tales políticas atentatorias contra la libre competencia, bajo apercibimiento legales y tomar todas las medidas que, en concepto de Us, sean conducentes al cumplimiento del mencionado precepto legal, dándose con ello protección a la libre competencia.

En atención a lo anterior, ruego a Us., ordenar las siguientes diligencias de prueba:

- 1.- Pedir facturas de compra de Farmacias Ahumada y Cruz Verde de los productos publicados en los insertos y verificar que dichos precios, se encuentran bajo el costo real de compra de dicha empresa. Investigar además, el resto de los productos farmacéuticos.
- 2.- Oficiar a Laboratorios, distribuidores de productos publicados en inserto, e interrogar respecto a posibles políticas de descuentos especiales a farmacias asociadas a ANACAF, y de existir estos, si se han ofrecido a las demás Farmacias del mercado.
- 3.- Oficiar a Grandes Tiendas del mercado, que posean sistema de pago con tarjetas propias y que cuenta con un grupo de tiendas ajenas a su giro, el cual llaman comercio asociado. Estas grandes tiendas, también discriminan a las Farmacias no cadenas, a participar de este sistema, que permite adquirir un sin número de productos y servicios, excepto del giro Farmacia, por cuanto aducen que ellos, tienen convenios de exclusividad con las cadenas de farmacia, de ser cierta tal aseveración, pronunciarse respecto a la legalidad de tal política de mercado, por cuanto esta sería claramente discriminatorios, hacia las farmacias ajenas a ANACAF.
- 4 Investigar la tasa de recargo por crédito otorgado en las tarjetas.

Finalmente, sirvase Vs, tener presente que, de conformidad con el art. 100 del Código de Procedimiento Penal, me encuentro exento de la obligación de rendir fianza de calumnias.

En mérito a lo expuesto, solicitamos:

1. La suspensión inmediata de todo tipo de descuentos de los laboratorios hacia las farmacias a excepción del precio contado y el descuento legítimo a las distribuidoras..
2. Sanción ejemplar a todos los transgresores de las disposiciones legales vigentes

- 3 Reestablecer el precio único de venta a público hasta la total normalización del mercado.

Sin otro particular, le saluda afectuosamente,

Su S.S.



RAUL ALVAREZ VASQUEZ
Presidente de UNFACH y Propietario de Farmacia

P.D. Reitero a Ud la entrevista solicitada el 12/02/2004

PRODUCTO	LABORATORIO	PRECIO LISTA LAB CON IVA	PRECIO PUBLICO. F. AHUMADA	PRECIO PUBLICO F. CRUZ VERDE	PRECIO DISTRIBUIDORA ÑUNOA CON IVA
MICROGYNON CD	SCHERING CHILE	2.427	1.930	2.235	2.701
CICLOMEX 20x21	RECALCINE	4.906	2.980	4.042	4.690
EUTROX 75x50	MERCK	2.969	2.170	2.505	3.050
NEEFERSIL 125	PHARMA INVESTI	2.440	1.910	2.212	2.605
TENSODOX	LAFI	3.082	2.270	2.535	3.130
CARDIOASPIRINA 100	BAYER	4.760	3.230	3.622	4.248
TRINORDIOL	WYETH	6.176	4.440	5.051	5.856
HARMONET	WYETH	8.381	6.360	7.290	7.992
MINESSE	WYETH	8.648	6.560	7.451	8.248
EVILIN	MERCK	8.482	6.630	7.545	8.660
GYNOSTAT 20 x 21	LAB. CHILE	6.911	3.690	4.200	4.962
TRIQUILAR	SCHERING	4.500	3.630	4.125	5.011
MARVELON x 21	ORGANON	6.069	5.290	6.015	7.076
BELARA x21	GRUNENTHAL	10.083	7.840	8.662	9.926
MARVELON 20 x21	ORGANON	8.211	5.780	6.570	8.281
CICLOMEX 20x21	GYNOPHARM	5.652	3.520	4.042	-----
CICLOMEX 15x28	GYNOPHARM	5.098	3.810	4.335	5.175
CICLOMEX x21	GYNOPHARM	4.906	3.660	4.042	4.980
DESOREN 20x21	GRUNENTHAL	6.712	5.250	5.962	6.331
CICLIDON x21	OSTEOLAB	5.652	4.230	4.807	-----
CICLIDON 20x21	OSTEOLAB	5.652	4.230	4.807	7.395
GYNERA 75/20	SCHERING	6.640	5.630	6.210	7.395
GYNERA x21	SCHERING	6.547	5.240	5.962	7.290
NORVETAL 20x21	GYNOPHARM	4.360	3.260	3.705	4.426
MESIGYNA	SCHERING	3.825	3.260	3.712	4.255
EXLUTON x28	ORGANON	4.998	3.650	4.155	4.822
MIRELLE x28	SCHERING	6.677	5.500	6.258	7.435
FEMINOL x21	LAB. CHILE	4.954	3.190	3.637	4.285
FEMINOL 20x21	LAB. CHILE	4.954	3.190	3.637	4.285
YASMIN x21	SCHERING	9.960	8.510	9.667	11.093
LADY TEN 35x21	LAB. CHILE	9.685	6.250	7.110	8.403
DIKI 35x21	GYNOPHARM	9.901	7.410	8.422	10.053
PTPLEX 20x30	MEDIDERM	33.247	24.880	28.012	33.754
DIANE 35x21	SCHERING	11.248	9.570	10.875	12.210
PREGNYL	ORGANON	18.683	13.980	15.896	19.020
MYCROGYNON x21	SCHERING	4.067	3.260	3.712	4.529
ANUAR x21	TECNOFARMA	6.886	6.960	7.920	7.623

PRODUCTO	LABORATORIO	PRECIO LISTA LAB CON IVA	PRECIO PUBLICO. F. AHUMADA	PRECIO PUBLICO F. CRUZ VERDE	PRECIO DISTRIBUIDORA ÑUÑA CON IVA
NOVAFAC CC x35	SILESIA	4.103	4.110	4.676	4.959
COMPREMÍN 0,625	WYETH	8.022	6.070	6.903	7.652
NORDETTE x21	WYETH	5.743	5.430	4.402	5.474
DALx28	OSTEOLAB	5.204	3.890	4.425	5.284
COMPREMÍN 0,3	WYETH	7.541	5.710	6.492	7.194
ADISAR 15x30	PHARMA INVESTITI	6.088	5.270	5.992	6.959
ATENIX 15x60	TECNOFARMA	13.722	12.470	14.171	14.810
XENICAL 84 CAPS.	ROCHE	-----	36.430	40.792	50.043
MESURA 10x30.	ROCHE	29.631	20.610	15.922	28.101
MESURA 15x90.	ANDROMACO	13.614	9.880	10.207	12.066
REDUCTIL 10x60	ANDROMACO	27.739	18.300	20.801	23.468
MAGNATIL CALCICO	ABBOTT	18.430	20.947	23.468
CAPRIMIDA D FORTE	OSTEOLAB	14.701	10.890	12.382	14.925
ELCAL D x60	TECNOFARMA	16.518	9.220	10.478	9.967
ELCAL D FORTE x60	OSTEOLAB	2.312	1.720	1.961	2.348
TOBE 2.5x30	ANDROMACO	5.355	3.530	3.885	4.717
FOSVAL 70x8	ANDROMACO	5.355	3.530	4.013	4.737
LEODRIN 70x5	LAB. CHILE	12.360	7.980	9.075	10.725
DOSTINEX 0,5x2	SAVAL	14.399	9.900	10.159	14.608
PROGENDO 100x30	OSTEOLAB	10.305	7.710	8.764	10.462
CLIANE x28	PHARMACIA	15.597	12.590	15.649	17.329
EUTIROX 50x50	GYNOLAB	6.226	4.650	5.291	6.320
EUTIROX 75x50	SCHERING	7.366	6.270	7.121	7.790
EUTIROX 100 x 30	MERCK	2.574	1.950	2.216	2.644
EUTIROX 100 x 100	MERCK	2.969	2.170	2.505	3.050
EUTIROX 125 x50	MERCK	1.907	1.400	1.510	1.958
EUTIROX 150 x50	MERCK	5.232	3.920	4.451	5.375
DEPO PRODASONE	MERCK	4.195	3.170	3.608	4.307
PHARMATON X 90	UPIJOHN	4.950	3.730	4.245	5.086
HIPOGLOS 100 GRS	BOEHRINGER	15.154	12.240	14.857	16.514
HIPOGLOS 35 GRS	ANDROMACO	11.040	9.800	13.254	13.167
XALATAN colirio	ANDROMACO	2.440	2.300	2.528	2.974
BILAXIL x 400 grs	PFIZER	1.488	1.310	1.418	1.881
DAFLON 500 X 60	ROCHE	12.600	10.210	15.480	13.618
SELER 50 MG x 6	SERVIER	9.163	7.380	8.393	8.710
	GADOR	22.345	20.790	23.636	26.477
		7.050	6.560	7.455	6.233